

Ratifican la plena vigencia del Decreto Legislativo N° 651

DECRETO LEY N° 25457

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

**Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros
Ha dado el Decreto Ley siguiente:**

Artículo 1°.- Ratifícase la plena vigencia del Decreto Legislativo N° 651.

Artículo 2°.- Corresponde a los Concejos Provinciales autorizar las rutas del servicio público de transporte urbano e interurbano, a la cual tienen libre acceso sin ninguna restricción administrativa los transportistas de servicio público.

Artículo 3°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

POR TANTO:

**Mando se publique y cumpla
Lima, 27 de abril de 1992**

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas